

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 06 de julio de 2021.

Secretaria,
VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE: ALKALA ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.108.121-0
DEMANDADO: YAIR HERMES CARDOZO PIEDRAHITA C.C. 72.223.259
MARÍA EUGENIA CEBALLOS VILLEGAS C.C. 66.722.436
OCTAVIO RIVERA ORDOÑEZ C.C. 16.716.677
RADICACIÓN: 760014003007201700416-00

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto, evidencia el despacho que la parte demandada no ha realizado la entrega material objeto del presente proceso, por lo tanto, en ocasión a la creación de los Juzgados especializados, el Despacho concluye que el presente asunto es de competencia de los Juzgados Civiles Municipales que tienen conocimiento exclusivo de los despachos comisorios.

Según el Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia, que establece:

“Artículo 26. Creación de juzgados civiles municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales:

2. Dos (2) juzgados civiles municipales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario.

PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de estas ciudades”.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

REMITIR el presente Despacho comisorio por competencia a los Juzgados Civiles Municipales con conocimiento exclusivo de despachos comisorios de la ciudad (Reparto).

NOTIFIQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 7 Julio del 2021**

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2762cebac01e1b69ee1f1de5d63edcc55d7c50509f45cbd0f34d3f4f8fdff99**
Documento generado en 01/07/2021 04:45:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>